



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001232-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515455988 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 515455988-1-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000365-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas, solicita **APROBAR EL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN RED DE SALUD CHICLAYO - 2024 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;**

Que, con Informe Técnico N° 000063-2024-GR-LAMB/GERESA-DESIP-LSAE (515455988-0) la Coordinadora responsable nos informa que el Ministerio de Salud identifica la calidad de la atención como un principio básico, estableciendo para ello el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) el cual refiere que calidad es el conjunto de características técnico científicas, humanas y materiales que debe tener la atención de salud que se brinda a los usuarios para satisfacer sus expectativas en torno a ella;

Que, el Sistema de Gestión de la Calidad, plantea impulsar procesos de mejora de la calidad en los establecimientos de salud, a través metodologías y herramientas útiles para los establecimientos del primer nivel de atención, que les permitirán realizar procesos periódicos de Autoevaluación, conducentes a poner en marcha procesos de mejora de la calidad orientados a alcanzar los estándares de calidad planteados, que tienen como propósito impactar en la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en su artículo 101, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, define e incorpora la acreditación como un proceso técnico administrativo de la gestión del Establecimiento de Salud dirigido a la evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, la Unidad de Gestión de Calidad del MINSA señala en su Reglamento que los establecimientos que ingresen a la red de prestadores de servicios deberán contar con infraestructura y procesos que garanticen la calidad técnica y estar sujetos a un proceso de evaluación que permita dictaminar si cuentan con los recursos necesarios para obtener el Certificado de Acreditación;

Que, la RED DE SALUD CHICLAYO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, encargado de la administración de 69 IPRESS, de diferentes capacidad resolutive, brindando atención integral de salud a la población de la provincia de Chiclayo;

RED	I-1	I-2	I-3	I-4	TOTAL
CHICLAYO	13	30	24	2	69

Que, el proceso de acreditación de los establecimientos de salud a nivel de Perú está normado por Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, de fecha 04 de junio 2007, que aprueba la Norma Técnica N° 050 MINSA/DGSP V.02 e Incluye en el proceso a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos o privados, según su nivel de complejidad y sobre la base del Cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la Autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, la acreditación de los Establecimientos de Salud constituye un proceso periódico que se inicia con la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001232-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515455988 - 2]

evaluación interna de los procesos denominada autoevaluación y cuyos resultados están encaminados a promover una cultura de calidad mediante el desarrollo de acciones de mejora continua tendientes al avance de los servicios que brinda;

Que, la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA - Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médico de Apoyo, tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, la aplicación de un sistema de Gestión de Calidad requiere mediciones para conocer su cumplimiento y retroalimentarnos. En la Gestión de Calidad en Salud, esta medición se llama Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, la que permite obtener una certificación que acredita que la Institución de Salud que la obtiene, trabaja gestionando con calidad;

Que, la Red de Salud Chiclayo Realizó el Proceso de Autoevaluación el año 2023 en 20 IPRESS, como resultado 16 IPRESS con resultado No aprobado , de los cuales 2 con puntaje menor al 50% , 3 IPRESS con valores entre 70 y 84%, 11 IPRESS con resultados entre el 50 al 69% y 4 con resultado aprobado;

Que, la Red de Salud Chiclayo tiene como objetivo Implementar y Desarrollar el proceso de Autoevaluación ,estableciendo acciones para fortalecer la calidad de la atención, siendo su ambito de aplicación 32 IPRESS (46% del total de sus establecimientos de salud), porcentaje mayor según criterio de selección de Ficha Tecnica N°44 de Convenio de Gestión 2024;

Que, las IPRESS seleccionadas para la realización del la Autoevaluación, en concordancia con lo señalado en el ítem precedente, pertenecen a las 13 micro redes ámbito de la jurisdicción de la Red de Salud Chiclayo, se detalla :

MICRORED	IPRESS
CHICLAYO	1 C.S JOSÉ OLAYA
	2 C.S SAN ANTONIO
	3 C.S TUPAC AMARU
	4 C.S. CERROPON
	5 P.S JOSE QUIRÓNEZ GONZALES
	6 C.S JORGE CHAVEZ
JOSE LEONARDO ORTIZ	7 C.S JOSÉ LEONARDO ORTIZ
	8 C.S PEDRO PABLO ATUSPARIA
	9 C.S PAUL HARRIS
	10 P.S. SANTA ANA
LA VICTORIA	11 C.S FERNANDO C.- EL BOSQUE
	12 C.S LA VICTORIA SECTOR I
	13 C.S LA VICTORIA SECTOR II
	14 C.S CHOSICA DEL NORTE
PICSI	15 C.S PICSI
SAN JOSE	16 P.S SAN JOSÉ
POMALCA	17 P.S POMALCA
	18 P.S SAN ANTONIO DE POMALCA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001232-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515455988 - 2]

POSOPE ALTO	19	C.S POSOPE ALTO
	20	C.S PUCALA
	21	P.S PAMPA LA VICTORIA
	22	P.S TUMAN
CHONGOYAPE	23	C.S VÍCTOR TIRADO- CHONGOYAPE
	24	C.S PAMPAGRANDE
OYOTUN	25	C.S OYOTUN
REQUE - LAGUNAS	26	C.S REQUE
CIRCUITO DE PLAYA	27	C.S MONSEFÓ
	28	C.S CIUDAD ETEN
	29	C.S SANTA ROSA
	30	PS CALLANCA
ZARA CAYALTI	31	C.S ZARA
	32	C.S CAYALTI

Que, la Red de Salud Chiclayo cuenta con Acto Resolutivo de aprobación de Equipos de Evaluadores Internos y Acreditación de sus IPRESS seleccionadas, documento : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000646-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515368901 - 4] y RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000639-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515368915 - 4] , respectivamente;

Que, la Autoevaluación es fuente de conocimiento y objeto de transformación a partir del reconocimiento, caracterización y enfrentamiento de los problemas de calidad por quienes lo confrontan cotidianamente; es decir, los trabajadores de salud y las comunidades;

Que, la acreditación de los Establecimientos de Salud constituye un proceso periódico que se inicia con la evaluación interna de los procesos denominada autoevaluación y sus resultados tienen por objetivo promover una cultura de calidad mediante el desarrollo de acciones de mejora continua tendientes al avance de los servicios que brinda;

Que, la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad para llevar a cabo procesos de Atención, así como para la calidad y seguridad de los pacientes;

Que, la Red de Salud Chiclayo, tiene como meta Conducir y guiar el proceso de Autoevaluación en los establecimientos de su jurisdicción seleccionados para dicho proceso:32 IPRESS;

Que, la IPRESS pertenecientes a Red de salud Chiclayo , tiene como meta realizar el proceso de Autoevaluación, siendo el primer paso para lograr su acreditación, habiendo Conformado sus Equipos de Evaluadores internos o Autoevaluadores;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE AUTOEVALUACIÓN RED DE SALUD CHICLAYO - 2024 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE; documento que corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001232-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515455988 - 2]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 25/07/2024 - 12:01:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
25-07-2024 / 10:47:26
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
24-07-2024 / 15:02:09